



## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA 511/97

El **LICEO PARROQUIAL SAN ANTONIO GÓMEZ CARREÑO** de acuerdo al Art. 3° del Decreto N° 511/97 establece las siguientes disposiciones:

### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 1°** Para la evaluación y promoción de los alumnos se considerarán las asignaturas de los Planes y Programas de Estudio aprobadas por la Secretaría Ministerial de Educación.
- Art. 2°** El año escolar comprenderá tres períodos lectivos o trimestres.
- Art. 3°** El proceso de enseñanza-aprendizaje lectivo será completado con actividades de reforzamiento, de carácter continuo y obligatorio para los alumnos que el establecimiento convoqué. En caso de que el apoderado rechace la instancia de reforzamiento para su pupilo deberá firmar un compromiso donde especifique que él se hará responsable de la nivelación del alumno.
- Art. 4°** Se desarrollarán estrategias de evaluación de aprendizajes de 1° a 8° año de Enseñanza General Básica.
- 4.1. Se realizará evaluación diagnóstica al inicio de cada unidad de aprendizaje para retroalimentar objetivos no logrados.
  - 4.2. Se realizarán evaluaciones formativas para detectar, analizar y retroalimentar el nivel de logro de objetivos planteados.
  - 4.3. Se realizarán evaluaciones sumativas al final de cada unidad de aprendizaje.
  - 4.4. Las evaluaciones se centrarán en identificar los niveles de logros de los objetivos de aprendizaje y la toma de decisiones pedagógicas a partir de éstos.

### **II. DISPOSICIONES EN RELACIÓN A LAS CALIFICACIONES**

- Art. 5°** Los alumnos serán calificados, en cada uno de las asignaturas, utilizando la escala de notas de 1,0 a 7,0.
- 5.1. Las calificaciones deberán expresarse en cifras con un decimal, aproximando la centésima; toda fracción inferior a 0,05 se pierde, si es igual o superior a 0,05 se eleva a la décima.
  - 5.2. La calificación mínima de aprobación será el 4,0 (suficiente) y se obtendrá con un 60% de exigencia.
  - 5.3. Cuando un alumno sea evaluado con nota 1,0 deberá quedar registrado en la hoja de observaciones del estudiante y deberá tener una de las siguientes evidencias:
    - a) Instrumento evaluativo que indique aprendizaje nulo.
    - b) Instrumento evaluativo con nombre y fecha, pero sin contestar ninguna pregunta.
    - c) Registro en la hoja de observaciones del libro de clases. “Estando en el Liceo se niega o no asiste a una evaluación programada”
    - d) Registro en la hoja de observaciones del libro de clases “Estando en el Liceo o en clases no entrega prueba, trabajo, informe o proyecto realizado en el aula”.
  - 5.4. Cuando una asignatura presente como calificación final 3,9 y este promedio incida en la promoción, se deberá aplicar alguna estrategia que favorezca la aprobación del sector de aprendizaje.



**Art. 6°** Dado el carácter católico del Liceo, la asignatura de religión es obligatoria, pero de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983 no incidirá en el promedio general del alumno y tendrá la siguiente escala equivalente al desempeño de los alumnos.

Notas	Concepto	concepto
6,0 a 7,0	Muy Bueno	MB
5,0 a 5,9	Bueno	B
4,0 a 4,9	Suficiente	S
1,0 a 3,9	Insuficiente	I

**Art. 7°** Los alumnos de Educación Básica obtendrán durante el año lectivo los siguientes tipos de calificaciones.

Parciales	Corresponderán a las calificaciones coeficiente 1 que el alumno obtenga durante el trimestre en la respectiva asignatura.
Trimestrales	Corresponderá al promedio de las calificaciones parciales obtenidas durante el trimestre.
Promedio anual de la asignatura	Promedio aritmético de los tres trimestres de la asignatura.
Promedio general del alumno	Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por el alumno en todas las asignaturas.

**Art. 8°** El número de calificaciones de los estudiantes por asignatura dependerá del número de horas de ésta. El número mínimo de calificaciones es:

N° de horas semanales	N° de calificaciones trimestrales	N° de calificaciones anuales
2 horas	2 notas	6 notas
3 horas	3 notas	9 notas
4 horas	4 notas	12 notas
5 horas	5 notas	15notas
6 horas	6 notas	18 notas
7 horas	7 notas	21 notas
8 horas	8 notas	24 notas

### **III. DISPOSICIONES EN RELACIÓN A EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS**

**Art. 9°** El profesor realizará, durante el año, distintos tipos y formas evaluativas y aplicará diversos instrumentos de evaluación.

**Art. 10°** Durante el año escolar, el alumno deberá ser evaluado continuamente, por lo que podrán aplicarse pruebas escritas u orales sin previo aviso, contemplando los objetivos de aprendizaje de la clase anterior.

**Art. 11°** Al término de cada trimestre se realizarán evaluaciones con las temáticas más relevantes del trimestre; llamadas *pruebas de síntesis* con el objeto de confirmar el logro de los aprendizajes esperados en los alumnos, mantener un mismo ritmo de aprendizaje en todos los cursos del nivel y favorecer el aprendizaje en los sectores: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Inglés, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales estas pruebas tendrán un valor coeficiente 2.

**Art. 12°** No habrá exámenes finales al término de cada año escolar.

**Art. 13°** A los alumnos que presenten algún impedimento para cursar en forma regular una asignatura, se les aplicará procedimientos de evaluación diferenciada, según las especificaciones del reglamento interno de evaluación diferenciada.



- Art.14°** En casos debidamente justificados, podrá realizarse eximición de las evaluaciones trimestrales, la que será autorizada por el Rector, a través de la Vicerrectoría Académica emitirá un informe de la situación del estudiante, a partir de los antecedentes entregados por el Profesor Jefe y especialista(s), según un corresponda, así también se considerará la solicitud y compromiso del apoderado y alumno respectivamente.
- Art. 15°** Los alumnos que no se presenten a una prueba previamente avisada, tendrán una segunda oportunidad de acuerdo al protocolo para ausencia a pruebas que ha sido socializado a los padres y que se encuentra en la página web del Liceo.
- Art. 16°** Los estudiantes que lleguen atrasados el día que tienen una prueba calendarizada, deberán rendirla a partir del momento que lleguen, disponiendo sólo del tiempo que resta para que termine la prueba en curso. Se hará una excepción a los alumnos vengan de una atención médica, debidamente comprobada.
- Art. 17°** En caso de inasistencia prolongada del estudiante, el coordinador pedagógico en conjunto con el profesor jefe, establecerán un calendario de evaluaciones pendientes considerando la situación particular del alumno. El no cumplimiento de este calendario por parte del alumno, sin motivos justificados, dará la libertad al profesor para evaluarlo con nota mínima.
- Art. 18°** El Liceo Parroquial San Antonio no cuenta con proyecto de integración escolar (PIE), por lo tanto, aquellos alumnos que durante el año escolar sean diagnosticados por un especialista que indique que debe ser incorporado al programa de integración escolar, el profesor jefe informará al apoderado que el Liceo hará todos los esfuerzos por acompañar al alumno durante el año, pero que lo que le están recomendando es un colegio que tenga PIE.

#### **IV. DISPOSICIONES SOBRE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOGROS DE LOS ESTUDIANTES**

- Art. 19°** En cada Trimestre los Profesores Jefes tendrán, al menos, 3 encuentros con los apoderados de su curso, con el propósito de entregarles información de los resultados de la evaluación del proceso de Enseñanza Aprendizaje de sus pupilos. El apoderado recibirá mensualmente un informe escrito con el detalle de todas las calificaciones que ha obtenido el alumno en el periodo y un informe, también escrito, con las calificaciones al término de cada trimestre.
- Art. 20°** El apoderado recibirá, a lo menos, en dos oportunidades un informe impreso de desarrollo personal y social del alumno, en el que se señala los indicadores *logrados, medianamente logrados y no logrados* de la evaluación de los objetivos actitudinales. En esta evaluación participan todos los profesores que le hacen clase al alumno.
- Art. 21°** El Profesor Jefe se entrevistará con todos los apoderados, especialmente con aquéllos cuyos educandos presenten dificultades de aprendizaje y que requieran estrategias conjuntas entre el Liceo y el hogar.

#### **V. DISPOSICIONES PARA LA PROMOCIÓN**

- Art. 22°** Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán la asistencia y el rendimiento de los alumnos.

##### **22.1. Asistencia**

- 22.1.1** Para ser promovidos los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- 22.1.2** Por razones debidamente justificadas, el Rector del establecimiento eximirá del requisito de asistencia, permitiendo la promoción de alumnos de 1° a 8° año de Educación General Básica con porcentajes menores al 85% de asistencia, junto al Consejo de Profesores.
- 22.1.3** El Rector dispondrá de un informe de la directora del Educación Básica, quien considerará en su informe, la certificación y las justificaciones personales realizadas por el apoderado.

##### **22.2. Rendimiento**

- 22.2.1.** Serán promovidos los alumnos que hubiesen aprobado todas las asignaturas del respectivo Plan de Estudio.



- 22.2.2.** Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido la asignatura no aprobada.
- 22.2.3.** Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluyendo las asignaturas no aprobados.
- 22.2.4.** Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° básico y de 3° a 4° básico, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases. No obstante lo establecido; el Rector, junto a la Vicerrectora Académica podrán decidir la repitencia de un alumno de estos cursos previo informe de:
- Profesor Jefe donde se establece actividades de reforzamiento señalando que el alumno presenta un retraso significativo en lectura; escritura y/o matemática (Dcto. 107/2003).
  - Informe de los especialistas del establecimiento que han atendido al alumno: psicopedagoga, fonoaudióloga, orientador y/o psicóloga.
  - Carta de compromiso de los padres para apoyar el proceso educativo del alumno en su repitencia de curso.
- Art. 23°** La asignatura de Religión no incidirá en la promoción de los alumnos. Será evaluada con conceptos de acuerdo a la equivalencia de la escala de notas que aparece determinada en el artículo 6° del presente decreto.
- Art. 24°** El Rector, junto a la vicerrectora académica y la directora de E. Básica, deberán resolver situaciones especiales de término anticipado del año escolar, por problemas de salud, viajes al extranjero, becas u otro de los alumnos de 1° a 8° año de Enseñanza General Básica.
- Art. 25°** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.
- Art. 26°** Una vez finalizado el proceso se entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudio que indique: asignaturas, calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado no podrá ser retenido por ningún motivo, por lo que todos los apoderados lo recibirán.
- Art. 27°** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso:
- 27.1 Datos personales del alumno:** nombre completo, Rol Único Nacional, sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia.
- 27.2 Rendimiento:** Las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos,
- 27.3 Datos de los docentes:** Para los profesores deberá registrar: nombre completo, Rol Único Nacional y firma de cada profesor en las asignaturas y profesor jefe.
- 27.4 Estadística del curso:** En cada curso se debe indicar la matrícula, promoción, repitencia y traslado de alumnos en caso de presentarse.
- Art. 28°** Las actas se enviarán al SIGE y a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, según las indicaciones establecidas por ésta.

VIÑA DEL MAR, Abril de 2014

Hno. CARLOS PEÑA ÁLVAREZ, c.s.v.  
Rector